

Miradas externas: la independencia novohispana en profundidad

Jorge Alejandro Díaz

Antonio Annino (coord.), *La revolución novohispana, 1808-1821*, México, FCE/CIDE/INEHRM/Conaculta (Historia Crítica de las Modernizaciones en México, 2), 2010.

El libro que nos ocupa es una fundamentada interpretación de la independencia de “México” que fue forjada en las investigaciones y reflexiones académicas que se extienden a lo largo del siglo XX; es plausible decir que es un ejercicio de crítica en aquello que podemos denominar una “conmemoración historiográfica de la independencia”. El volumen a reseñar es el segundo de la serie “Historia Crítica de las Modernizaciones en México” coordinada por Clara García Ayuardo e Ignacio Marván Laborde, la cual arrojó un total de

siete volúmenes.¹ Dicho proyecto editorial es un serio y duro trabajo en torno a las ciencias sociales en México, que emplea agudos instrumentos de análisis producidos en el mundo contemporáneo, tales como la teoría social, la teoría política, la Economía, el Derecho y

¹ Clara García Ayuardo (coord.), *Las reformas borbónicas, 1750-1808*, México, FCE/INEHRM/Conaculta, 2010; Antonio Annino (coord.), *La revolución novohispana, 1808-1821*, México, FCE/INEHRM/Conaculta, 2010; Erika Pani (coord.), *Nación, constitución y reforma, 1821-1908*, México, FCE/INEHRM/Conaculta, 2010; Ignacio Marván Laborde (coord.), *La Revolución mexicana, 1908-1932*, México, FCE/INEHRM/Conaculta, 2010; Samuel León y González (coord.), *El cardenismo, 1932-1940*, México, FCE/INEHRM/Conaculta, 2010; Elisa Servín (coord.), *Del nacionalismo al neoliberalismo, 1940-1994*, México, FCE/INEHRM/Conaculta, 2010; Rolando Cordeira (coord.), *Presente y perspectivas*, México, FCE/INEHRM/Conaculta, 2010.

por supuesto la Historia.² La labor editorial que Clara García Ayuardo realizó en las primeras décadas de este siglo dejará un gran legado historiográfico.³

² El logro de la obra fue contar con la participación de un grupo interdisciplinario de especialistas en la materia para valorar con dichos conocimientos la realidad de México, la cual no puede ser sino histórica, centrandó el debate en los momentos más representativos de la composición del país, cuya formación es producto de la modernidad.

³ Otro trabajo colectivo que responde a las inquietudes de Clara García es la serie editorial “Herramientas para la Historia”, en ambos proyectos fue vital la participación del Centro de Investigación y Docencia Económicas junto con la casa editorial Fondo de Cultura Económica. Dentro de esta serie es de fundamental importancia para la historiografía de la independencia la obra de Antonio Annino y Rafael Rojas, *La independencia. Los libros de la patria*, México, FCE/CIDE (Herramientas para la Historia), 2008.

La composición de la obra que nos interesa presenta ciertas peculiaridades. Es coordinada por Antonio Annino,⁴ y participan en ella Carlos Garriga, José M. Portillo, Rafael Rojas, Eric van Young, Marta Lorente Sariñena, el mismo Antonio Annino y Manuel Chust. Llama la atención que un libro que se propone hacer una historia crítica de la independencia de México no cuenta con la participación de mexicanos; no obstante este hecho tiene un contrapeso a su favor, ya que sostiene una interpretación histórica sobre la independencia que recoge muy bien los logros y descubrimientos de la historiografía mexicanista, lo que lo hace más valioso al ser una profunda revisión desde fuera. El primer buen planteamiento es el título, *La revolución novohispana, 1808-1821*, pues nos sugiere que la independencia, momento de modernización y creación de México como un ente histórico bajo la forma de Estado nación, fue un proceso revolucionario ocurrido entre 1808 y 1821, el cual condujo a la modernidad en el reino de la Nueva España, perteneciente a la monarquía católica española. Resalta que de este proceso surgió el México nacional y no antes.

Es de dominio común que en la historiografía sobre Europa y América durante los dos últimos siglos

se ha señalado, la raíz francesa e inglesa en el estudio del complejo proceso revolucionario que introdujo a la modernidad. En este sentido, la obra de François Xavier-Guerra vino a replantear el proceso de modernidad al señalar una tercera vía: la modernidad hispánica, tesis que se expone en su contundente libro sobre el tema.⁵ Si bien Xavier Guerra realizó un gran esfuerzo en plantear la transformación de la sociedad del “antiguo régimen”, no agotó la explicación sobre los términos de la revolución ocurrida en la monarquía española. Esta obra coordinada por Annino se adhiere al estudio crítico de la modernidad hispánica y nos muestra una posible interpretación del proceso, es también un trabajo innovador que desentraña algunas formas del proceso de modernización en la Nueva España, el cual es a todas luces un suceso revolucionario, como bien lo dice Rafael Rojas: “[...] aquella revolución, la de independencia, es la madre de todas las revoluciones modernas en la región”.⁶ No obstante, al igual que con la obra de Guerra no podemos esperar que este trabajo exponga una interpretación definitiva sobre la revolución novohispana, su valor radica en resaltar la existencia de dicha revolución y en la recepción que se efectúe de la obra en otras

líneas de investigación sobre la independencia novohispánica.

El contexto de la revolución novohispana es el de la crisis y formación de gobiernos civiles en todas las provincias de la monarquía española, pero los autores indagan sobre los ritmos y las pautas que caracterizaron el proceso en la Nueva España, de ahí que sitúen la revolución entre los años más significativos de la independencia novohispana, 1808-1821, teniendo en cuenta que el proceso se extendió hasta 1824 con la formación de una República federal mexicana, luego del intento fallido de consolidación del Imperio mexicano. Por último, resulta sugerente que durante la segunda mitad del siglo XX la independencia se ha estudiado como un proceso revolucionario, partiendo de concepciones distintas sobre la revolución. En los años cincuenta Luis Villoro habla de una “revolución de independencia” ocurrida en las transformaciones políticas e ideológicas de la sociedad novohispana, su concepto se halla permeado por los acontecimientos revolucionarios del siglo XX, lo que lleva al autor a juzgar la independencia como una revolución de trascendencia pero parcial, pues es ideológica.⁷ A principios del siglo XXI se discute la dinámica de una “revolución novohispana” en un sentido unificado, pues se trata de una transformación contundente en los modelos de regulación de la sociedad.

⁴ Bastante oportuna es la presencia de Annino como coordinador de este trabajo, pues desde el inicio de su carrera como estudioso de México en la década de 1980 se interesó en procesos de autonomía y revolución local. Véase Antonio Annino, “El pacto y la norma. Los orígenes de la legalidad oligárquica en México”, en *Historias*, núm. 5, 1984, pp. 3-31.

⁵ François Xavier Guerra, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, México, FCE, 1993.

⁶ Rafael Rojas, “De reino a repúblicas. Traducciones del autonomismo gaditano”, en Antonio Annino (coord.), *op. cit.*, p. 209.

⁷ Luis Villoro, *El proceso ideológico de la revolución de Independencia*, México, UNAM, 1953.

El primer artículo del libro aquí reseñado es de Carlos Garriga,⁸ “Orden jurídico e independencia política: Nueva España, 1808-México, 1821”. Este trabajo nos invita a reflexionar sobre el cometido de las páginas del libro colectivo de que forma parte, ya que en él distinguimos con claridad una de las líneas de investigación más prolífica que la obra explora, la historia del derecho durante la monarquía española.

Carlos Garriga hace honor al título de la colección editorial, al dar inicio con una crítica elocuente del proceso de modernidad, apunta el desfase temporal que existe entre pasado y presente, el cual causa alejamiento del futuro y aceleración progresiva del tiempo, siguiendo muy de cerca a Reinhart Koselleck en los conceptos de “horizonte de experiencia”, es decir el pasado, y “horizonte de expectativa”, es decir el futuro.⁹ De tal forma que la revolución novohispana se produjo en el horizonte de experiencia de la monarquía católica, el cual concierne a la tradición jurisdiccional de dicha forma de gobierno. La revolución fue un proceso problemático, pues el orden antiguo no colmó las expectativas de la sociedad hispánica de finales del siglo XVIII, pareciera incluso que fueron las expectativas del anti-

guo régimen quienes pernearon la revolución.

Siguiendo los planteamientos de Garriga, durante más de trescientos años el orden jurídico de la monarquía dio lugar a un amplio número de corporaciones en el ejercicio del poder y la justicia, también dio cabida a poblaciones de distintas lenguas y culturas, que permanecieron unidas gracias al trabajo de jueces intermediarios entre los súbditos y el rey. Este origen múltiple de las identidades jurídicas territoriales es el origen de diversas revoluciones hispánicas producidas al interior de las provincias. La monarquía española se hallaba compuesta de cuerpos sociales regidos bajo reglas propias, emanadas del decurso histórico de su formación y existencia, estas entidades estamentales lograron imaginar una constitución histórica de la Nueva España, y el cabildo de la ciudad de México durante 1808 es un claro ejemplo. Después de 1808 y los primeros años de guerra en la Nueva España (1810-1815), las provincias del virreinato entraron en un proceso de cambio en el cual la política cobró autonomía frente al orden jurídico. De tal forma que los cuerpos jurídicos territoriales llevaron a cabo la revolución novohispana al buscar soberanía en el interior del sistema monárquico, ya que terminaron por separarse del gobierno de la península, transformando con ello al reino de la Nueva España en un Imperio mexicano, el cual se desmoronó por el empuje de los pueblos de indios, cabildos, diputaciones provinciales, insurgentes, etcétera. A grandes rasgos, según

el autor, la revolución en la Nueva España consistió en la constitución política de las entidades jurídicas del Antiguo Régimen, las cuales reclamaban las leyes antiguas de la monarquía, tales como las “partidas de Alfonso el Sabio”, para así poder ejercer su derecho al autogobierno y descentralización legislativa; es decir, la crisis política de la monarquía produjo una ruptura con el orden tradicional, la solución de los criollos se apuntaló en asistir a las leyes que emanaban de ese mismo orden, que al atentar contra el proyecto imperial de la metrópoli se registró como un acto de infidencia, al igual que el federalismo en la monarquía católica imperial.

La complejidad de interpretar dicho proceso modernizador radica en que éste se situó en el marco del orden antiguo. El artículo de Carlos Garriga es una excelente esquematización y comprensión de dicho proceso, su aportación consiste en hablar desde el punto de vista de la historia del derecho, y desde la ciencia jurídica logra introducir a la historiografía la complejidad de la comprensión de la sociedad moderna y de la sociedad en general en términos de su origen, significado y sentido, puesto que lleva a pensar en la naturaleza de las organizaciones sociales y sus cambios, así como en la relación que guarda con otro tipo de organizaciones, tales como las biológicas o físicas. En las líneas de este trabajo es posible llevar a un nivel pragmático los instrumentos de análisis que se adquieren durante la formación universitaria, resonando en un sinfín de conexiones entre nuestras

⁸ Sobre el tema en cuestión véase también Carlos Garriga (coord.), *Historia y constitución: trayectos del constitucionalismo hispano*, México, El Colegio de México/CIDE/El Colegio de Michoacán, 2010.

⁹ Reinhart Koselleck, *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*, Barcelona, Paidós, 1993.

lecturas teóricas y aquellas dedicadas al estudio de la historia de México y de la Nueva España.

El segundo artículo corresponde a José M. Portillo:¹⁰ “Monarquía imperio y nación: experiencias políticas en el Atlántico hispano en el momento de la crisis hispana”, el cual reviste con floridas descripciones las señas históricas y culturales de las identidades jurídicas territoriales que revolucionaron la monarquía española, de tal forma que la tradición jurisdiccional que explora el artículo anterior se refleja de manera armoniosa en la cultura y la historia, puesto que no podemos reducir el derecho a la historia ni ésta a aquél. La revolución en la monarquía española representó un proceso complejo, ya que se produjo en un contexto variado, del cual se encarga Portillo a lo largo de su artículo.

Portillo estudia el sentido histórico de la monarquía española; éste fue el de la expansión europea, y desde esta perspectiva “América” es parte fundamental del extenso conglomerado de tierras y súbditos adscritos a la Corona de aquella monarquía. El dominio de la Corona se introdujo en “un mundo nuevo” para Europa, con las empresas comerciales-conquistadoras del siglo XV-XVI y se extendió bajo la llama de la evangelización, para venir a transformarse en el cuerpo jurídico del nuevo mundo y terminar en estados independientes “revolu-

cionarios”. El artículo demuestra que, además de esta variedad de tierras y pueblos, hubo otra pluralidad que minó la integración de una sola nación imperial; ésta se ubicó en el marco de las elites locales de las provincias que componían la monarquía. En la metrópoli la integración de la nación española promovió el proyecto imperial de la monarquía, el cual miró las tierras de ultramar como posesiones coloniales de España, y ante dicha postura las elites americanas crearon un proyecto de constitución histórica basado en la calidad de reinos que el orden jurídico concedía a las provincias. Ambos proyectos se opusieron, encontrando en pocas ocasiones el punto medio, de tal forma que la situación se tornó radical en tan sólo una década al grado de provocar la desintegración de la monarquía. Por otro lado, Portillo nos recuerda el punto nodal que significó el rey en aquella sociedad estamental, el enlace de unión de sociedades muy diversas, de ahí su importancia durante la crisis de la monarquía de 1808, crisis que no fue fortuita, aun cuando pertenece al ámbito de lo indeterminado. Siguiendo el pensamiento del autor, el rey unía las múltiples composturas de un gobierno trasatlántico, el desgaste de su legitimidad durante el último cuarto del siglo XVIII, así como la abdicación a la Corona y al poder real bastaron para poner en duda las bases del sistema imperial. La Constitución de Cádiz fue un loable esfuerzo por mantener articulada la nación que antes fuese la monarquía; no obstante, su importancia reside en la huella que dejó en las experiencias constitucionales y revo-

lucionarias del nuevo mundo, más que en su eficacia por mantener unidos dichos territorios. Este artículo se mueve en un erudito conocimiento sobre la historia de América y España, considerando que su autor estudia regiones del mundo, su aporte es una rica revisión. Portillo toca cuestiones que historiadores latinoamericanos han considerado de gran importancia en la comprensión de la modernidad y de la expansión europea, tales como la invención de América que nos recuerda a Edmundo O’Gorman, para quien la América no es una realidad preexistente a la conquista, sino una representación y expansión construida y cifrada con placer y dolor en la historia.¹¹

En el tercer artículo del libro, titulado “De reino a república. Traducciones del autonomismo gaditano”, Rafael Rojas¹² analiza los conceptos fundamentales que implican la concepción de la independencia de México como la revolución novohispana, que hasta ahora se han desarrollado en los artículos anteriores. Estos conceptos son los de autonomía y autonomismo. La interpretación que el libro nos ha brindado hasta este momento sugiere que los estados nación que emergieron en la América española no causaron la desintegración de la monarquía, puesto que no preexistían dentro de ésta; más bien la crisis de la monarquía trastocó el orden antiguo e impulsó una

¹¹ Edmundo O’Gorman, *La invención de América. El universalismo de la cultura de Occidente*, México, FCE, 1958.

¹² Rafael Rojas, *La escritura de la independencia: el surgimiento de la opinión pública en México*, México, Taurus/CIDE, 2003.

¹⁰ Véase también José María Portillo Valdés, *Crisis atlántica: autonomía e independencia en la crisis de la monarquía hispana*, Madrid, Centro de Estudios Hispánicos e Hispanoamericanos, 2006.

revolución, la cual se efectuó en los marcos de la tradición legal y política del mundo hispánico. Rojas estudia el concepto de autonomismo a partir de ideas bastante oportunas. Los proyectos políticos, los conceptos y las ideas no fueron cuerpos volátiles que incendiaron el ambiente y difundieron la modernidad como si ésta fuera una chispa cuyo origen pertenece de forma exclusiva a una tradición determinada, el autor señala que la tradición constitucional gaditana no pudo ser trasladada a manera de copia hacia otras regiones de la monarquía, puesto que la transformación política de reinos a repúblicas fue intermediada, valga la redundancia, por un proceso de traducción cultural, jurídica y política.¹³

Como bien hemos visto, el libro que nos atañe se mueve en un lenguaje teórico que deja satisfecho al lector interesado en los procesos modernizadores. No obstante, puede que a ciertos receptores les surja la impresión de que las instituciones ocupan un lugar hegemónico en el proceso que se denomina “la revolución novohispana”, el artículo de Rafael Rojas contrasta la historia de los grandes procesos con las trayectorias políticas de dos personajes americanos que persiguieron el autogobierno de sus tierras de origen. Los documentos, *Manifiesto al mundo sobre la justicia y la necesidad de la independencia de la Nueva España* (1821), “del ca-

¹³ Dentro de la bibliografía que Rafael Rojas cita acerca del fenómeno de la traducción resulta exquisito el libro de George Steiner, *Después de Babel. Aspectos del lenguaje y la traducción*, México, FCE, 2005.

nónigo santanderino Manuel de la Barcena, [...] rector del Seminario de Valladolid de Michoacán y miembro de la Regencia entre 1812 y 1822”, y el *Proyecto de instrucción para el gobierno político de las Provincias de Ultramar* (1822), del sacerdote habanero Félix Varela y Morales, diputado a las Cortes de Madrid durante el Trienio Liberal”, son los protagonistas del artículo que se reseña. El primero apela por la autonomía de todo un reino, el de la Nueva España; este proyecto no compaginó con el republicanismo americano, pero sí con el monarquismo. Por otro lado, el proyecto de Félix Varela buscaba la autonomía basada en la representatividad de las instituciones de gobierno provincial, poniendo a los cabildos a la cabeza de la América española, iniciativa que se acopló bastante bien al republicanismo. De tal forma que los procesos emancipadores en América se sitúan, como he venido recalando, en la tradición jurisdiccional de la monarquía. No obstante, como ilustran las líneas de Rafael Rojas, no todos los partícipes de la autonomía tendían al republicanismo federal o al monarquismo.

La importancia de ese artículo radica en el interés del autor por investigar el autonomismo. Empresa de complejidad, pues se trata de un concepto de la historiografía contemporánea de gran importancia para comprender los términos de la independencia no de un país, sino del reino de la Nueva España, de lo cual se deriva el hecho de que con gran dificultad hallaremos plasmado de forma literal el concepto autonomismo en la docu-

mentación de la época. Por otra parte, en términos del contexto histórico de siglo XVIII-XIX, el autonomismo no es un concepto formal sino una semántica política, una realidad histórica por investigar que fue utilizada por el patriotismo criollo, al igual que por identidades tales como pueblos y ciudades. De tal forma que al emplear la noción de autonomismo en el estudio del pasado novohispano durante la independencia hacemos funcionar hasta su límite el aparato de la disciplina histórica contemporánea, pues indagamos en el pasado, que ya no está en este plano espacial-temporal, con las herramientas técnicas del presente de nuestra sociedad. El instrumento técnico del concepto de “autonomismo novohispano” es sin duda uno que plantea muy bien el otro histórico, el pasado, de la independencia de México, es decir la Nueva España.¹⁴

El cuarto trabajo es de Eric van Yong,¹⁵ “El momento antimoderno: localismo e insurgencia en México, 1810-1821”. Los planteamientos de este artículo refuerzan el cometido de la obra: establecer una historia crítica de las moder-

¹⁴ Sobre la función y dinámica de la historiografía véase, Michel de Certeau, “La operación historiográfica”, en *La escritura de la historia*, México, Universidad Iberoamericana/ITESO, 1999. Este capítulo de profunda reflexión inicia con la paradigmática pregunta, “¿Me hago preguntas sobre la relación enigmática que mantengo con la sociedad presente y con la muerte, a través de actividades técnicas?”, p. 68.

¹⁵ Eric van Young, *La otra rebelión: la lucha por la independencia de México*, México, FCE, 2006.

nizaciones en México, puesto que descubre fracciones indispensables de dicho proceso al considerar las luchas de las comunidades indígenas y rurales. El autor considera de forma acertada que las poblaciones indígenas y rurales no permanecieron pasivas ante la política metropolitana y de las ciudades, si bien la Constitución de Cádiz afectó el estatuto jurídico de los territorios, los pueblos lucharon por no perder privilegios en medio de la revolución jurídica territorial. Frente al constitucionalismo que se jugaba entre un modelo individualista y estamental de la nación, los pueblos buscaron siempre una estructura de convivencia colectiva propia del Antiguo Régimen, de tal forma que su lucha restituía los valores de la tradición, de ahí que su acción es denominada por Van Young como el momento antimoderno. Por otro lado, el autor cuestiona el carácter consensuado de la insurgencia poniendo en duda que fuese un movimiento unificado, ya que se asemeja más a una serie de luchas particulares de comunidades determinadas. Lo más rico de este “ensayo” es sin lugar a dudas, además de la síntesis bien estructurada que efectúa sobre múltiples investigaciones, el análisis que realiza a la carta que el insurgente José María (el *Chito*) Villagrán dirige a un cura local, el lector encontrará con agrado que dicho documento se reproduce íntegro en el ensayo de Van Young, las líneas de este historiador resultan, además de placenteras, de gran interés para el estudioso de los procesos jurídicos y políticos, puesto que mues-

tra la otra cara del proceso que se estudia.

El quinto artículo fue escrito por Marta Lorente Sariñena,¹⁶ “Esencia y valor del constitucionalismo gaditano (Nueva España 1808-1821)”. La autora brinda conocimientos bastante precisos sobre el constitucionalismo gaditano y su importancia en el proceso de la modernización hispánica. Señala dos vías de constitucionalización, la histórica, donde se deduce que las leyes surgen de la historia, y la que se genera a partir de un código constitucional, en esta vía son las leyes quienes crean historia. La dificultad de interpretar la creación jurídica y política de un Estado, que además surge de una transformación entre monarquía y nación, radica en los múltiples caminos que se abren a los sujetos históricos, caminos que —como ya se ha dicho en múltiples ocasiones— se franquean en los rumbos de la tradición.

Algunos puntos valiosos que estas líneas aportan al estudio de la independencia de la Nueva España son los siguientes. El juicio crítico es algo que caracteriza la obra que se reseña; Carlos Garriga y José M. Portillo, por ejemplo, reconocen los errores cometidos por el gobierno peninsular, así como la falta de tacto hacia el problema americano. Marta Lorente Sariñena analiza con prudencia la tradición constitucional en la Nueva España, nos muestra de manera magis-

¹⁶ Véase también, de la misma autora, *Las infracciones a la Constitución de 1812: un mecanismo de defensa de la Constitución*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1988.

tral la insuficiencia de los esfuerzos historiográficos del patriotismo criollo y de las recopilaciones de Leyes de Indias para brindar un código constitucional capaz de autosustentar e imponer la tradición del autogobierno en la América española. Las aspiraciones del cabildo de la ciudad de México y de los criollos insurgentes no concretizaron al primer intento porque el peso de la sujeción colonial que los borbones ejercieron sobre la Nueva España fue más fuerte, al menos en 1808, al momento de crear una Junta de Gobierno. Después de demostrar esto nos es más fácil reconocer entonces la importancia del constitucionalismo gaditano en el proceso de independencia y revolución en la monarquía entera, ya que éste introdujo la represtación a dichos territorios a través de instituciones como la Diputación Provincial.

La representación de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos constitucionales, así como la naturaleza corporativa de la publicación y jura de la Constitución, pone de manifiesto la importancia del constitucionalismo gaditano con que se revolucionó la monarquía. La autora muestra muy bien que el concepto de individuo no estaba claro y, por tanto, tampoco el destinatario de la libertad, del derecho y la garantía, es decir a quién protegía la Constitución, quién estaba facultado para decretar leyes, y sobre todo quién (es) tenía (n) o no la libertad de autoconstituirse en nación. En este trabajo encontraremos que la modernidad hispánica se apoyó en corporaciones y cuerpos colegia-

dos, lejos de desintegrarlos a favor de los individuos, de tal forma que la transición del derecho monárquico al nacional no introdujo de golpe la figura del individuo, afianzando así la tradición del Antiguo Régimen. En suma, el lector encontrará que los historiadores tenemos mucho que aprender de los juristas y constitucionalistas, por ello este artículo es uno de los más valiosos para repensar el proceso de revolución en la Nueva España, así como la influencia que el constitucionalismo gaditano ejerció en el México Independiente.

Para cerrar con broche de oro, el último capítulo es de Antonio Annino,¹⁷ “La ruralización de lo político”. El autor muestra que de 1808 a 1821 cambió de forma radical la Nueva España, y aun cuando no sucedió una ruptura jurídica con la tradición jurisdiccional de la monarquía, sí acaeció una transformación, la cual es la clave para la comprensión del éxito de la independencia de 1821. Annino utiliza el concepto de autonomismo para describir las aspiraciones y motivaciones de insurgentes, criollos notables, ciudades y pueblos. Veamos pues, según Annino en qué consiste la diferencia entre ambos extremos del proceso revolucionario. En 1808 el cabildo de la ciudad de México propuso la creación de una Junta de Gobierno que con la actuación patriótica de sus integrantes pusiera a salvo de los franceses al “reino de la Nueva Es-

paña”; esta actitud es una muestra de deseo de autonomía, de un autonomismo hacia afuera de la Nueva España, un autonomismo urbano que presentó a la ciudad de México como la cabeza de todas las provincias de la América septentrional. Conocemos con cierto detalle la historia del golpe de Estado del 15 de septiembre de 1808 impulsado por la Audiencia, el fracaso del autonomismo urbano en 1808 precedió el inicio de un conflicto bélico de largo alcance. Ahora bien, el proceso no continuó de forma lineal hasta 1821, sino que la guerra y la trayectoria parlamentaria de la constitución de Cádiz, y su cancelación tras la restauración de Fernando VII, mediatizan el proceso. Lo que siguió fue un cambio del eje geopolítico de la soberanía, el cual se vio reforzado por la guerra y la Constitución. Annino nos dice que en el proceso modernizador no necesariamente lo nuevo rechaza lo viejo, sino que la modernidad fue un desarrollo de la tradición. Lo que sustenta al referir el esfuerzo encabezado por Félix María Calleja, quien apoyó el proceso de autonomía que experimentaron los pueblos, pues su táctica fue formar cuerpos locales y milicias, lo cual creó un ejército no nobiliario sino mixto y diverso, además de que dio jerarquía militar a los criollos al facilitar su acceso al cargo de comandante. Calleja utilizó las reformas de la Constitución para regionalizar el ejército y aislar a los insurgentes; bien sabemos que fue él mismo —al crear semejante estructura de cuerpos militares— quien comprendió que en un futuro serían los criollos con

jerarquías militares la amenaza más seria para el gobierno español. La obra militar de Calleja fue entregada a los ayuntamientos por la Constitución de Cádiz, acto que contribuyó a resguardar la autonomía de los pueblos, de tal forma que el proceso que perdió el autonomismo urbano lo ganó el rural. La ruralización de la política es el resultado de la revolución novohispana, así como el legado más consistente que la independencia dejó al México Independiente. El artículo es muy rico en observaciones y análisis; por ejemplo, equipara la particular pérdida de la Corona en la monarquía española frente a las tropas napoleónicas, con la muerte en la guillotina del rey Luis XVI de Francia. Además de esto Annino utiliza los notables descubrimientos de las investigaciones de Juan Ortiz Escamilla sobre la labor de Calleja en el proceso de la revolución novohispana.¹⁸

Manuel Chust pone fin a la obra con su comentario “De rebeliones, independencias y, si acaso, revoluciones”. Ahí hace un recorrido historiográfico en el cual demuestra que las independencias fueron valoradas como rebeliones, movimientos ideológicos de emancipación e independentistas, todo menos revoluciones. Quizá el concepto de revolución que se formó tras la Revolución mexicana ejerció un monopolio, bajo el cual pocos movimientos recibieron ese nombre; no obstante, con esta publicación que se reseña

¹⁷ Véase Antonio Annino (coord.), *De los imperios a las naciones en Iberoamérica*, Madrid, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, 1994.

¹⁸ Juan Ortiz Escamilla, *Guerra y gobierno: los pueblos y la independencia de México*, México, El Colegio de México/ Instituto Mora/Universidad de Sevilla, 1997.

la independencia toma su lugar en la historia de México, en palabras de Rafael Rojas, pues ya se mencionó que es la “madre de todas las revoluciones en la región”.

Por último, cabe señalar que este libro dejara huella en la historiografía sobre la revolución de independencia. Por otra parte, el distintivo académico de la obra es el estudio del derecho y el orden jurídico en el proceso de las revoluciones hispánicas 1808-1823. El trabajo colectivo condensa la biblio-

grafía sobre el tema y la pone al alcance tanto del historiador erudito de la independencia como del estudioso del derecho hispánico, así como del lector no especializado en la materia. Los descubrimientos del libro son formidables. ¿Hubo revolución? Los autores afirman unánimemente que sí. Esta revolución consistió en extender y constituir el orden jurisdiccional tradicional tras la falta del rey, con esto el orden jurídico no se transformó pero sí la política, ya

que ésta cobró autonomía frente a la justicia. Eso significó una nueva jerarquía de poderes y competencias que se alinearon según los dictados que la modernidad imponía a los estados nacionales. En pocas palabras, estas miradas externas sobre la independencia de la Nueva España nos enseñan mucho sobre nuestra historia, nos hacen ver una vez más que la independencia, un tema que estaba catalogado como historia oficial, es harto compleja e importante.

De historiadores profesionales, independientes y grandes maestros

Martha Terán

Christopher Domínguez, *Profetas del pasado. Quince voces de la historiografía sobre México*, México, Era/UANL/Conaculta, 2011.

Profetas del pasado. *Quince voces de la historiografía sobre México* es una excelente lectura para todo aquel que se interese en la historia. Si descubrir la de México representa la empresa intelectual

que aparece en el libro de Christopher Domínguez, como yo creo, se corre el riesgo de que aumente el número de historiadores. Se aprende mucho asomándose a estas páginas ricas en asociaciones, conjeturas, buen humor y pasión por el saber. Sobre todo, de admiración, que comparto, por ciertos historiadores. Aquí tenemos el resultado de una buena idea de la revista *Letras Libres*: se le propuso a Christopher Domínguez que entrevistara a 12 historiadores

destacados para conversar, con uno cada mes, sobre las revoluciones que se habrían de conmemorar en 2010. El autor no desaprovechó la invitación y se decidió por unir las fechas de 1810 y 1910, con las de 1521 y 1821. Apoyó la elección un proyecto documental sobre la conquista que el autor que comentamos realizó en colaboración con Nicolás Echeverría, pues le aportó dos nuevas entrevistas. Con la de Enrique Krauze, el generador de la idea (junto con Ricardo Cayuela),